



ACUERDO GENERAL 32/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA CAMBIAR EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS JUZGADOS PRIMERO PENAL, SEGUNDO PENAL, TERCERO PENAL Y CUARTO PENAL, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Los artículos 100, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 35 y 52 fracciones I, III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorgan al Consejo de la Judicatura, la facultad para crear los órganos jurisdiccionales que sean necesarios y permita el ejercicio presupuestal; para nombrar a los jueces y demás personal que no dependa del Tribunal Superior de Justicia; para determinar el territorio competencial de cada juzgado y emitir los acuerdos generales que sean indispensables para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Mediante Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, el Consejero Presidente propuso el cambio del lugar de residencia de los Juzgados Primero Penal, Segundo Penal, Tercero Penal y Cuarto Penal, todos del Distrito Judicial del Centro, por los motivos expuestos en tal sesión; propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de todos y cada uno de los integrantes de ese propio Pleno, quienes, con base en lo anterior, emiten el siguiente:

ACUERDO 32/2021

ÚNICO: El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, autoriza cambiar el lugar de residencia de los Juzgados Primero Penal, Segundo Penal, Tercero Penal y Cuarto Penal, todos del Distrito Judicial del Centro, del ubicado en calle Escultores s/n, Fraccionamiento La Vijarra, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, **al que se ubica en calle Camino del Rancho, Barrio Tlaxitac de Cabrera, Tlaxitac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 (entre carretera Internacional y calle Avenida Ferrocarril),** a partir del catorce de junio de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para mayor difusión publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día catorce de junio de dos mil veintiuno.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos, a los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia, Órganos Internos y Auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Presidentes de los Tribunales Colegiados y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, del Poder Judicial de la Federación; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Delegación de la Fiscalía General de la República; Tribunal de Justicia Administrativa, Defensoría Pública del Estado, Defensoría Pública del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a once de junio de dos mil veintiuno.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 32/2021** DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **QUE AUTORIZA CAMBIAR EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS JUZGADOS PRIMERO PENAL, SEGUNDO PENAL, TERCERO PENAL Y CUARTO PENAL, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS; EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**